



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

SECRETARIA. Riohacha, febrero 14 del 2022.

Paso el presente proceso, al despacho de la señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado electrónicamente, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. y la demandada guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio

Ref: proceso ejecutivo de seguido de ordinario de SILVIO ENRIQUE DELPRADO contra E,S,E, HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001-31-05-002-2016-00057-00

El señor SILVIO ENRIQUE DELPRADO RAMIREZ a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la E.S.E. HOSPITAL santa TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA, Representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago del valor contenido en documentos que provienen del deudor y que fueron tenidos en cuenta para la ejecución.

Este Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada el día cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020) ordenándose la notificación personal, lo que hizo el despacho el día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) de manera electrónica en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Como el mandamiento de pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la ejecución.
2. practíquese la liquidación del crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO